

Desarrollo Histórico del Programa de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico: 1920 al presente¹

José Velázquez Altagracia, MCR
Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico
velazquezjoselionel@ymail.com

Ángel Villafañe Santiago, Ed.D.
Universidad de Puerto Rico
angelpr39@gmail.com

Maribel Báez Lebrón, Ph.D.
Universidad de Puerto Rico
mbl1385@yahoo.com

Carmen Ortiz Mojica, MCR
Universidad Central de Bayamón
ortizmojicakaje@gmail.com

Resumen

El propósito de este trabajo es presentar los resultados de una investigación auspiciada por el Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico (CPCR-PR) cuyo objetivo general era presentar el desarrollo del Programa de Rehabilitación Vocacional en Puerto Rico desde sus inicios hasta el presente. Los objetivos específicos de esta investigación fueron: a) demostrar el desarrollo legal, histórico- contextual del Programa de Rehabilitación Vocacional en Puerto Rico; b) describir cómo los cambios en legislación y reestructuraciones impactaron la prestación de servicios; c) identificar los líderes que aportaron a la implantación y a su desarrollo, por décadas y, d) analizar como su desarrollo incide en la profesionalización de la Consejería en Rehabilitación en el País. La metodología es de corte cualitativo. Del análisis de la información se concluye que la transformación del Programa desde su creación ha sido una constante y ha contribuido a ampliar la prestación de servicios y la población a la que sirve al igual que al crecimiento de la profesión de la Consejería en Rehabilitación. Sin embargo, la precariedad económica que enfrentamos presenta nuevos retos que requerirán de nuevas estrategias que promuevan la inserción de las personas con impedimentos en Puerto Rico.

Palabras claves: Historia, Programa de Rehabilitación Vocacional, Consejería en Rehabilitación

Recibido: 30 de junio de 2014.

Sometido para evaluación: 1 de julio de 2014.

Aceptado para publicación: 20 de octubre de 2014.

Abstract

The purpose of this paper is to present the findings of research sponsored by the College of Professional Rehabilitation Counselors in Puerto Rico (CPCR-PR) whose overall objective was to present the development of the Vocational Rehabilitation Program in the Island since its inception to the present. The specific objectives of this research were: a) to present the historical context and legal development of the Vocational Rehabilitation Program in Puerto Rico; b) describe how changes in legislation and restructuring has impacted service delivery; c) identify leaders who contributed to the implementation and development of the Program by decades; and d) analyze how development affects the professionalization of Rehabilitation Counseling in the country. The methodology used in this research was qualitative. Analysis of the information concluded that the transformation of the program from its inception has been constant, and has helped to expand the provision of services and the population it serves as the growth of the profession of Rehabilitation Counseling. However, the economic uncertainty faced in the last years presents new challenges requiring new strategies that promote the inclusion of people with disabilities in Puerto Rico.

Keywords: History, Vocational Rehabilitation Program, Rehabilitation Counseling

La historia del Programa de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico, hoy Administración de Rehabilitación, está directamente relacionada al desarrollo de la legislación federal en los Estados Unidos de América durante casi un siglo. La aprobación de legislación en el Congreso de los Estados Unidos de América incide en la implantación y desarrollo del Programa de Rehabilitación Vocacional en Puerto Rico. Se mostrará la historia a través de las décadas y se presentarán las poblaciones que se han ido beneficiando de los servicios y el alcance de los mismos. También se identificarán los protagonistas que ayudaron en diferentes etapas del proceso y cómo el desarrollo de esta estructura organizacional contribuyó a su vez a la profesionalización de la Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico.

¿Qué es el Programa de Rehabilitación Vocacional?

El Programa de Rehabilitación Vocacional surge por mandato de ley a principio del siglo XX en los Estados Unidos de América (EUA). Es un programa de empleo para ciudadanos con impedimentos del sector público, autorizado y reautorizado por el Congreso de los Estados Unidos de América desde el 1920. Tiene como objetivo incorporar o reincorporar a la fuerza laboral a ciudadanos con impedimentos elegibles mediante los servicios ofrecidos en los Estados Unidos y Puerto Rico. A partir de 1973, la Ley de Rehabilitación da prioridad a las personas con impedimentos severos, definido este sector como personas que requieren múltiples servicios por un período de tiempo extendido (Smith, 1992).

El Programa de Rehabilitación Vocacional (PRV) en Puerto Rico está adscrito a la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Es la unidad estatal designada para administrar el Programa de Servicios de Rehabilitación Vocacional para personas con impedimentos que resultan elegibles conforme a

los criterios establecidos en el Título I de la Ley Pública 93-112 de 1973, según enmendada, conocida como Ley de Rehabilitación.

La ARV ofrece servicios a las personas con impedimentos elegibles con el objetivo de que se puedan preparar, obtener, retener o mantener un empleo. Fomenta el desarrollo integral de las personas con impedimentos. Orienta a las personas con impedimentos elegibles y a sus familiares, utilizando un equipo interdisciplinario de profesionales en el cual se destaca el consejero en rehabilitación cuyo título de puesto dentro de la agencia es consejero en rehabilitación vocacional (CRV). Hace partícipe a las personas con impedimentos elegibles en el proceso de planificación e implantación de los servicios de acuerdo a sus necesidades. Explora la disponibilidad de servicios comparables como aquellos beneficios en otros programas y agencias de la comunidad (Administración de Rehabilitación Vocacional, 2008). Basado en un Estudio Longitudinal de cinco años dirigido por el Congreso de los EUA en el año 1992 es uno de los programas de empleo del mundo considerado, por muchas personas, como uno de los más costo-efectivos (*National Rehabilitation Association*, 2003).

Metodología

El diseño de esta investigación fue uno descriptivo cualitativo. Las técnicas utilizadas fueron el análisis de contenido de documentos y entrevistas semi estructuradas realizadas para recopilar la historia del desarrollo del Programa. Entre los documentos revisados se encuentran libros de texto que contienen información sobre el desarrollo histórico del Programa de Rehabilitación Vocacional en Estados Unidos de América, legislación estatal y federal, cartas informativas y normativas del Programa de Rehabilitación Vocacional en Puerto Rico, memorándums, cartas y la historia oral del desarrollo del Programa recopilada durante el año 2008 y 2014 entre otros. La selección de los participantes de las entrevistas semi estructurada fue a través de la técnica bola de nieve a fin de obtener participantes consejeros/as en rehabilitación y otros profesionales de ayuda que ocuparon diferentes posiciones en la Agencia en diferentes momentos históricos. Se entrevistaron ocho consejeros/as en rehabilitación y profesionales de la salud que a través de los años ocuparon posiciones de director de programa, directora de facilidades, directora de divisiones especializadas, directora regional, especialista de empleo, manejador de casos y psicóloga de la Administración de Rehabilitación Vocacional.

Análisis de los hallazgos

Los objetivos específicos de esta investigación eran a) presentar el desarrollo legal, histórico-contextual del Programa de Rehabilitación Vocacional en Puerto Rico; b) describir cómo los cambios en legislación y reestructuraciones impactaron la prestación de servicios; c) identificar los líderes que aportaron a la implantación y desarrollo del mismo por décadas; y d) analizar cómo su desarrollo incide en la profesionalización de la Consejería en Rehabilitación en el Puerto Rico. A continuación se presentan las respuestas a estos objetivos de forma narrativa y cronológica, comenzando desde el año 1920 al presente.

Década de 1920: Base Legal del Programa de Rehabilitación Vocacional

Las bases del origen del Programa de Rehabilitación Vocacional en Puerto Rico están alineadas con las primeras leyes del gobierno federal de los EUA dirigida a la provisión de servicios para personas con impedimentos y la relación socio política de los dos países. Entre éstas podemos mencionar la Ley Smith-Hughes de 1917, la cual estableció la Junta Federal de Educación Vocacional para administrar los programas de rehabilitación vocacional para veteranos en los Estados Unidos, siendo ésta la primera población que se beneficia de los servicios de rehabilitación vocacional en los Estados Unidos (Riggan y Maki, 2004; Parker y Szymanski, 1998, 2005; Rubin y Roessler, 2008). Esta ley, a su vez, permite la aprobación de la Ley para la Rehabilitación del Soldado (Smith-Sears Act o *Soldier's Rehabilitation Act*), en el 1918, mediante la cual se crea el Programa de Rehabilitación Vocacional para Veteranos Lesionados que perdura hasta nuestros días. Éste programa surge para atender las necesidades de los veteranos lesionados durante la Primera Guerra Mundial de regresar a la vida productiva y lograr desarrollo máximo de su capacidad residual (Rubin y Roessler, 2008). Posterior a estas dos leyes, entra en vigor la Ley Smith-Fess (1920), que marca el inicio del Programa de Rehabilitación Vocacional para civiles con impedimentos físicos, administrado por la Junta Federal de Educación Vocacional (Riggan y Maki, 2004; Parker y Szymanski, 2005; Rubin y Roessler, 2008). Estas leyes innovadoras y símbolo de justicia social, aprobadas en la década del 20 no fueron extensivas a la población puertorriqueña hasta una década más tarde.

Década de 1930 - Implantación del Programa en Puerto Rico

En el año 1931, el Congreso de los Estados Unidos hizo extensivo los beneficios de la Ley Smith-Hughes, a Puerto Rico. La ley facilitó la creación de la Junta Estatal de Instrucción Vocacional mediante la aprobación en Puerto Rico de la Ley de Enseñanza Vocacional conocida como la Ley Núm. 28 de 1931 (Departamento de Educación de Puerto Rico, s.f.). Esta extensión disponía que la Junta Estatal estuviera adscrita a la División de Rehabilitación Vocacional y administraría el Programa de Rehabilitación Vocacional, hoy convertido en Administración de Rehabilitación Vocacional, pero por falta de fondos la prestación de servicios se aplazó varios años (Hernández, 2007).

La historia oral recopilada a través de las entrevistas revela que en Puerto Rico los servicios de rehabilitación vocacional del sector federal comenzaron en el 1934. La primera directora del programa federal fue la consejera Virginia Miranda (Bonilla, 2013b). En el 1936 se inició el programa estatal. El primer director durante este periodo fue el maestro Manuel Hernández (Flax, 1995; Albizu, 2014).

Con el establecimiento del Programa de Rehabilitación Vocacional Estatal se inició la prestación de servicios de consejería en rehabilitación en Puerto Rico a una población creciente con impedimentos físicos congénitos y/o adquiridos. Las primeras oficinas de servicios fueron establecidas en las ciudades de San Juan y Ponce (Bonilla, 2014; Albizu, 2014). Con esta implantación también dieron comienzo las clases domiciliarias para ciegos a fin de que estos pudieran desarrollar destrezas de ambulación, protección personal, lectura en Braille, manualidades y otras actividades del diario vivir.

Para esta época los manejadores de casos que prestaban servicios de rehabilitación eran conocidos como “*Agentes de Rehabilitación*”, hoy día consejeros en rehabilitación. Como parte de sus funciones, ofrecían servicios a personas con condiciones físicas y respiratorias

relacionadas a la tuberculosis (Bonilla, 2014f). Entre las condiciones físicas atendidas se encontraban amputaciones, labios leporinos, paladares fisurados y problemas nutricionales. Los servicios de restauración que ofrecía el Programa incluían cirugía, prótesis dental y terapia del habla para trabajar con el lenguaje expresivo, particularmente de aquellas personas con labio leporino, después del proceso quirúrgico (Albizu, 2014).

En esta época, los Estados Unidos de América estaban atravesando problemas económicos. No obstante, el desarrollo legislativo a favor de las personas con impedimentos continuó. De hecho, el crecimiento fue de tal magnitud que en los EUA se aprobó la Ley Wagner-Payser de 1933. Esta pieza, a diferencia de sus predecesoras, amplía los servicios para todos los Estados, incluyendo a Puerto Rico (Riggar y Maki, 2004; Rubin y Roessler, 2008). Entre los servicios que proveyó se encontraba la creación de una oficina para empleo, estableciendo claramente que la misión de la organización era la inserción o reinserción de la persona con impedimento en la fuerza trabajadora.

De la historia oral se recoge que a través de esta ley en Puerto Rico se desarrollaron los servicios de evaluación de destrezas de vida independiente, académica, así como destrezas de empleo para determinar la empleabilidad y ubicación laboral de los participantes una vez considerada su capacidad funcional (Buono, 2013).

Década de 1940: Integración de la personas con impedimentos mentales en la prestación de servicios

Por disposición de la Ley Barden Lafollette (1943), Ley Pública Núm. 78-113, se amplía la prestación de servicios a la población de personas con trastornos mentales y retardación mental [discapacidad intelectual] y se expanden los servicios de restauración física en los Estados Unidos. Riggar y Maki (2004) señalan que con esta ley el componente de salud mental se fortalece permitiendo la inclusión del diagnóstico de epilepsia y otros servicios de restauración; además de los inicios de los adiestramientos vocacionales a otras poblaciones. Entre los servicios autorizados se incluyen tratamientos o servicios para mejorar la funcionalidad física con intervenciones médicas, terapéuticas y aditamentos o equipos asistidos para las personas con impedimentos visuales (Riggar y Maki, 2004). De la historia oral se desprende que durante ese período en Puerto Rico se incluyen los servicios psicológicos como parte de la prestación de servicios disponibles, siendo la Señora Carmen Roca la primera terapeuta y más tarde la doctora Ermida Albizu las profesionales que los ofrecieron (Bonilla, 2014f; Albizu, 2014). Con la aprobación de esta Ley también se extendieron a Puerto Rico los servicios de evaluación vocacional incluyendo evaluación de referido, entrevista estructurada, administración de pruebas vocacionales, análisis de resultados y redacción de informes. Con los años, los servicios de evaluación se fueron expandiendo para responder a los cambios legislativos y filosóficos del campo de la rehabilitación vocacional (Albizu, 2014).

En el 1943 se realiza la primera revisión de la Ley de Rehabilitación Vocacional, Ley Pública Núm. 78-113, y se comenzaron a traer los primeros fondos para adiestramiento de personal a Puerto Rico. En esa época se integraron al equipo de trabajo los terapeutas ocupacionales, terapeutas físicos, terapeutas del habla, maestros de educación remediativa y vocacional, y doctores en medicina física. Según la historia oral devela, entre los pioneros se encontraron la señora Blanca Pontón de Coss, primera terapeuta ocupacional y evaluadora vocacional; la

señora Ramona Escabillo, primera terapeuta física; la señora Violeta Miranda, primera terapeuta del habla, y el primer doctor en medicina física, Herman J. Flax (Bonilla, 2013a).

Durante esta década también se logró el reclutamiento y desarrollo del personal del Programa de Rehabilitación Vocacional gracias a la intervención de la Academia. Fue entonces cuando en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico (UPR) se ofrecían clases de principios de trabajo social durante el verano. Los estudiantes de estos cursos iban a trabajar al Programa de Rehabilitación Vocacional y se les nombraba como “*Especialista en Rehabilitación Vocacional*”. La División no contaba con fondos para adiestramiento en servicio y como alternativa se instituyeron adiestramientos anuales como el medio para el desarrollo del personal. El mismo consistía en un tipo de retiro cada año para el cual se traían especialistas versados en condiciones médicas y otros temas para el manejo del proceso de rehabilitación de la población con impedimentos (Bonilla, 2013a). Por esta razón es que había puestos de “*Agentes de Rehabilitación y Especialistas de Rehabilitación*” en la agencia. Por lo regular, este personal era reclutado entre los maestros de artes industriales, ciencias y otras disciplinas de Puerto Rico. La mayoría de los agentes tenían dos años de educación universitaria en los Estados Unidos de América pero en Puerto Rico la mayoría tenía bachillerato (Bonilla, 2014f). De las entrevistas realizadas a Albizu en el 2014 y a Bonilla en el 2013 se refleja que entre las líderes de la época se encontraba la señora Petroamérica Pagán de Colón, Agente de Rehabilitación, quien poseía un grado de maestra. Su labor era buscar en la comunidad los representantes de los diferentes oficios y contratarlos como tutores para ofrecer adiestramiento en el empleo como barberos, costureras, planchadores, zapateros y herreros, entre otros.

Concurrente con estos procesos, para el año 1946, se abre el primer taller de manufactura de prótesis, abrazaderas y zapatos ortopédicos bajo la supervisión del señor Diego Hernández, en la Ciudad de Río Piedras (Flax, 1995) y surge la Corporación de Industrias de Ciegos (Ley 207, 1948). En marzo de 1948, el Sr. Hernández es sustituido por el señor José Laboy quien fue el primer puertorriqueño certificado como protetista por el *New York University* (Flax, 1995; Bonilla, 2013b).

Durante la década del 40, el desarrollo del Programa de Rehabilitación Vocacional en los Estados Unidos de América sigue ampliándose y lo mismo sucedió en Puerto Rico a mediados de la década cuando en el 1947, finalmente, se logra aprobar la Ley Núm. 414 (1947), mejor conocida como Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico. Con esta ley se proveyeron las bases para la operación del Programa de Rehabilitación Vocacional Estatal y se continuó la ampliación de los servicios a personas con otros impedimentos que no fueran solamente físicos. También se logró un pareo de fondos permanente de 80 y 20 por ciento entre los EUA y Puerto Rico, respectivamente, lo que garantizaba la prestación de servicios a largo plazo siempre y cuando el Programa cumpliera con el logro de las metas programáticas (Flax, 1995; Bonilla, 2013b). Un año más tarde de aprobada la ley se creó la Unidad de Rehabilitación Vocacional para readiestramiento vocacional en el pueblo de Cayey dirigida a personas con historial de tuberculosis certificados como elegibles y el *Lens Grinding Shop* (Taller de pulido de lentes) (Bonilla, 2013b). La Unidad estaba ubicada en el Hospital Antituberculoso de Cayey, que pertenecía al Departamento de Salud.

Década del 50: Desarrollo de estructura organizacional, ampliación de servicios y comienzo de la profesionalización de la Consejería en Rehabilitación

En el año 1953 se establece un nuevo plan de clasificación de personal para el Programa en Puerto Rico y se crean las posiciones de Consejero en Rehabilitación I, II y III en la Oficina Central de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Con este plan de clasificación se eliminan las posiciones de Agente y Especialista de Rehabilitación.

A partir de 1954, diferentes profesionales puertorriqueños que completaron su preparación académica en el campo de la conducta humana en los EUA regresaron a Puerto Rico y comenzaron a ofrecer servicios dentro del campo de la rehabilitación puertorriqueña. Entre estos se destacan la doctora Ermida Albizu, quien terminó su grado de maestría en Consejería Psicológica en la Universidad de Wisconsin en Madison EUA y la señora Blanca Irizarry, quien estudió Consejería en Rehabilitación a través de una beca de la agencia pública Fomento Económico de Puerto Rico en la Universidad de Columbia en Nueva York. Estas junto a otras personas comprometidas, fortalecieron los servicios del Programa de Rehabilitación Vocacional y la profesión de Consejería en Rehabilitación de la Isla, promoviendo la educación en esta disciplina (Bonilla, 2013c).

Mientras en Puerto Rico se buscaba capacitar personal, en los Estados Unidos nuevamente, se enmienda la Ley de Rehabilitación Vocacional. Esta enmienda es conocida como la Ley Hill-Burton (1954), Ley Pública Núm. 565, considerada como la primera revisión de mayor amplitud del Programa de Rehabilitación Vocacional desde 1943 (Rubin y Roessler, 2008). Esta enmienda autoriza servicios para las personas con impedimentos más severos o más significativos y permite hacer mejoras a las facilidades de los talleres vocacionales y escenarios de rehabilitación (Parker, Szymanski y Patterson, 2005). También obliga al reclutamiento del personal más cualificado para la prestación de servicios para las personas con impedimentos y el desarrollo de los programas de rehabilitación (Rubin y Roessler, 2008). Con la ley se establece el modelo de prestación de servicios de rehabilitación vocacional que prevalece hasta hoy día. Este modelo tiene una estructura definida para el manejo de casos que permite identificar si se está cumpliendo con las metas programáticas. La *Hill Burton Act (1954)* también establece de manera clara y precisa que el consejero en rehabilitación es el coordinador primario de los servicios de rehabilitación vocacional dentro de este Programa.

En Puerto Rico, por su parte, una vez que la Oficina de Rehabilitación Vocacional expande el programa de prótesis en el 1956, se organiza el primer equipo de medicina de rehabilitación integral conocido como *The First Comprehensive Rehabilitation Medicine Team* (Flax, 1995). Ésta iniciativa comenzó a desarrollarse dos años antes cuando en el 1954 en la unidad habían comenzado a ofrecerse servicios compresivos que surgen del Taller Ortopédico que pertenecía al Programa de Rehabilitación Vocacional, ubicado en la Calle Williams Jones en el pueblo de Río Piedras, Puerto Rico. En esta época se añaden servicios para personas con epilepsia y condiciones mentales. Como consecuencia de estos cambios se amplió la prestación de servicios, lo que requirió el crecimiento administrativo del Programa y el desarrollo de centros especializados (Flax, 1995; de 2013b). Con relación a este asunto, Flax (1995) indica que, consistente con las propuestas principales de la Ley, para el 1956 se organiza el primer equipo de medicina de rehabilitación- integral en la Oficina de Rehabilitación Vocacional en el

Departamento de Instrucción Pública [Departamento de Educación] en Hato Rey con el propósito de ofrecer servicios de fisioterapia y proveer equipos asistidos.

Este mismo año, mediante la Ley Núm. 18 (1956), se creó el Centro de Rehabilitación para Ciegos. Las funciones de este Centro eran determinar las habilidades, intereses vocacionales y limitaciones funcionales de la población con impedimentos visuales de Puerto Rico para establecer la capacidad funcional de estos. A través de ella se ofrecía a la población con estas condiciones servicios para trabajar con el impacto y ajuste a su condición, además de adiestramiento vocacional según sus intereses y aptitudes en aquellos trabajos vocacionales para los cuales demostraban mayor capacidad.

Las entrevistas realizadas a Ermida Albizu y Luis Bonilla (2014) respectivamente, también revelan que aunque las iniciativas de trabajo interdisciplinario comenzaron en 1956 no fue hasta el 1958 que el enfoque interdisciplinario del Programa de Rehabilitación Vocacional formalmente se estableció en la Unidad de Psiquiatría de Rehabilitación Vocacional. Éste estaba ubicado en el Hospital de Psiquiatría en el pueblo de Río Piedras y era dirigido por la señora Carmen Pura Pérez, Terapeuta Ocupacional. Su visión como rehabilitadora permitió que el equipo de rehabilitación vocacional se estableciera tomando en consideración que la Unidad respondía a un enfoque interdisciplinario, cónsono con a la interpretación de las leyes federales discutidas, por lo que fue integrado el componente de la consejería en rehabilitación vocacional. Es ahí que el consejero en rehabilitación realmente se convirtió en el coordinador primario del equipo de rehabilitación. Allí planificaba y coordinaba el programa abarcador de servicios que incluía ayudar al cliente a ser más independiente, reincorporarlo en la comunidad y lograr la meta de empleo, entre otros servicios.

Con estos avances en el proceso rehabilitativo, el Programa de Rehabilitación Vocacional comienza a establecer planes de servicios más abarcadores con una variedad de servicios. Más adelante se fueron desarrollando otras facilidades, como la clínica de epilepsia, donde se comienzan a ofrecer servicios de restauración física (Piñeiro, 2013; Bonilla, 2013b).

En este período y a la par con el desarrollo del Programa de Rehabilitación Vocacional se continúa desarrollando la oferta académica del Programa Graduado de Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico. Para el 1956, el Programa de Rehabilitación Vocacional contaba con 18 profesionales con cursos graduados en Consejería en Rehabilitación que luego de graduarse dejaban la agencia para ocupar posiciones donde el salario era más lucrativo. Esto constituía un problema de retención que el doctor Carlos Albizu, fundador del Centro Caribeño de Estudios Postgraduados, (hoy Universidad Carlos Albizu), y el señor Luis A. Bonilla trataron de resolver promoviendo un grado menor mediante el cual las personas interesadas sólo obtendrían un diploma profesional (Bonilla, 2013b). En ese momento se hicieron acercamientos a la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico para ampliar el programa pero ésta no mostró interés en el desarrollo del Programa Graduado de Consejería en Rehabilitación (Bonilla, 2014e). Es por eso que a diferencia de los Estados Unidos de América, el programa académico de Consejería en Rehabilitación, una especialidad dentro del campo de la consejería y acreditado por el *Council on Rehabilitation Education (CORE)* está bajo la Facultad de Ciencias Sociales en lugar de la Facultad de Educación.

Fue este momento histórico junto a los eventos acaecidos durante los años 1958 y 1959 los que definieron el futuro filosófico y práctico de la profesión en Puerto Rico. Entre ellos destaca la creación del Programa Graduado de Consejería en Rehabilitación bajo la Facultad de Ciencias Sociales con la aprobación de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico. Este Programa, subvencionado con fondos federales del Departamento de Salud, Educación y Bienestar, buscaba garantizar la provisión del denominado *best qualified personnel* establecido en la ley de rehabilitación estatal y federal para ofrecer servicios a la población con impedimentos en Puerto Rico en los años por venir.

Para este mismo año nace el concepto de *rehabilitation team*, incorporado de los Estados Unidos. El mismo consistía en unas reuniones interdisciplinarias con profesores del campo de la rehabilitación para el manejo, prestación de servicios o toma de decisiones relacionadas al proceso de rehabilitación. En las mismas podían participar los consejeros en rehabilitación, terapeutas ocupacionales, terapeutas físicos, médicos, psicólogos y trabajadores sociales, entre otros (Bonilla, 2014g). Estos cambios integraron el marco filosófico de rehabilitación promovido por el *National Rehabilitation Counselor Association* (NRCA) en la práctica profesional en la cual la participación de diferentes profesionales se considera imprescindible para el logro de la rehabilitación que prevalece hasta nuestros días.

Consistente con este planteamiento, en 1958 el Programa de Rehabilitación Vocacional fue invitado a formar parte del Centro Médico de Puerto Rico. Esta honrosa invitación permitió la creación de una instalación en el complejo hospitalario que abrió sus puertas formalmente el 19 de abril de 1963. Este centro prevalece hasta nuestros días y se distingue por ofrecer servicios interdisciplinarios en forma coordinada a las personas con impedimentos más significativos; resaltando aquellos con espina bífida, paraplejía, tetraplejía, hemiplejía y daño cerebral, entre otros.

Década del 60: Inicio de la profesionalización de la Consejería en Rehabilitación y desarrollo de programas de intervención especializados con equipos multidisciplinarios

Una vez instituido el Programa de Consejería en Rehabilitación en el año 1959 en la Escuela Graduada de Trabajo Social, se autoriza a los estudiantes de consejería a tomar cursos de Trabajo Social y así prepararse en este campo. De ahí la confusión que nos precede por parte de homólogos del campo y clientes que confunden al consejero en rehabilitación con el trabajador social. Sin embargo, aunque hay espacios comunes entre algunas de las áreas de conocimiento las funciones esenciales son diferentes, particularmente dentro del Programa de Rehabilitación Vocacional.

La primera profesora del programa de Consejería en Rehabilitación fue la señora Blanca Irizarry, quien poseía un grado de Maestría en Consejería en Rehabilitación. El ofrecimiento académico era de un diploma profesional de 44 créditos. La primera clase graduanda data del 1963, de la cual se graduaron ocho estudiantes de Consejería en Rehabilitación que fueron reclutados por el Programa de Rehabilitación Vocacional. Algunos de los estudiantes fueron Luis A. Bonilla, Edna Segarra de Armstrong, José Martínez Pacheco, Alba Palmer, Héctor Lespier, Toñita Negrón, y Petroamérica Colón de Pagán, entre otros (Bonilla, 2013a). Esta entrevista también refleja que luego de éstos graduarse como consejeros en rehabilitación se hace un estudio de clasificación en el cual se establecen las categorías del Consejero en

Rehabilitación Vocacional I, II, III, IV, V y VI, por lo que algunos de ellos ocuparon puestos de directores. Posteriormente, algunos egresados del diploma profesional se fueron a EUA para lograr su grado de maestría. Entre estos está el señor Luis A. Bonilla, quien obtuvo el grado de Maestría en Consejería en Rehabilitación con una concentración en Administración de Facilidades para el 1966. Estos fueron cursos combinados a través de la Universidad de Cornell, en Nueva York, lo que le permitió desarrollarse ampliamente y contribuyó a que fuera Secretario Auxiliar de Rehabilitación Vocacional para el año 1976 (Bonilla, 2014f).

En el 1964 se dio en Puerto Rico la oportunidad de utilizar fondos federales adicionales para adiestrar más personal para el manejo de casos. Se ofrecieron becas a ocho personas, las cuales completaron de forma acelerada su Diploma Profesional en Consejería en Rehabilitación ofrecido por la Universidad de Puerto Rico a lo largo de un semestre y un verano. Luego se reclutó otro grupo en igual número, lo que aumentó en forma significativa la cantidad de manejadores de casos en todas las regiones de servicios del Programa de Rehabilitación Vocacional. También se comenzó a propiciar que un número mayor de personas pudiera estudiar hacia la obtención del diploma profesional (Bonilla, 2013d).

Para el 1965, nuevamente se enmienda la Ley de Rehabilitación de Puerto Rico, integrando a la población sorda en la prestación de servicios. Es entonces que se inician los servicios de rehabilitación para sordos en Puerto Rico, con una unidad de rehabilitación especializada en el Colegio San Gabriel de Santurce. Entre los servicios a ofrecer se encontraba el de intérprete que requeriría de una preparación y destrezas particulares. Para esa época, el único profesional con esas competencias dentro de la ARV era el señor Francisco Quintero, Consejero en Rehabilitación, quien conocía del lenguaje de señas y fue enviado a estudiar un curso formal en la Universidad de Tennessee (Matos, 2013; Aldarondo, 2013). Fue intérprete en los primeros talleres vocacionales que se establecieron en el Colegio San Gabriel; colegio que sólo permitía la técnica de labio lectura. Más tarde esta iniciativa sirvió de estímulo para que el Colegio San Gabriel adoptara el *Total Communication System* como modelo de enseñanza, el cual consiste en una combinación de lenguaje de señas con labio lectura y gestos.

Posteriormente, el Programa de Rehabilitación Vocacional envía a un grupo de consejeros en rehabilitación vocacional a un entrenamiento básico de lenguaje de señas por seis semanas a la Universidad de Nueva York. Entre los participantes se encontraban Aida Luz Matos Matos, Jenny Mimoso y Bernardino Bosques, entre otros (Matos, 2013; Aldarondo, 2013).

Por otro lado, estas enmiendas también promovieron la apertura de los centros de rehabilitación de Mayagüez, Ponce y el establecimiento de la Unidad de Servicios Especializados de Rehabilitación para jóvenes con retardo mental [discapacidad intelectual] en Bayamón y Santurce (Hernández, 2007).

Mientras la prestación de servicios en el Programa de Rehabilitación Vocacional y la oferta académica en el campo de la consejería en rehabilitación se ampliaba a finales de los 60, en el 1968 se dio un cambio sociopolítico en Puerto Rico que promovió la transferencia de la División de Rehabilitación Vocacional del Departamento de Instrucción Pública al Departamento de Servicios Sociales (hoy Departamento de la Familia). Mediante la Ley Orgánica del Departamento de la Familia del 30 de junio de 1968, se creó la Secretaria Auxiliar de Rehabilitación Vocacional, la cual estaría a cargo del Programa de Rehabilitación Vocacional.

Este cambio afectó significativamente la operación administrativa del programa ya que de tener una autoridad operacional cuasi independiente, pasó a estar intervenido en todos sus aspectos administrativos y de servicios por entes ajenos a todos los procedimientos, lo que dificultaba la prestación de servicios ágiles (Bonilla, 2013a). Con este cambio, los servicios del programa se vieron como uno de asistencia a personas de bajos recursos dentro del Departamento de Servicios Sociales y no como un programa dirigido a la independencia a través de la colocación en un empleo para las personas con impedimentos.

Sin embargo, las iniciativas programáticas internas se continuaban promoviendo, incluyendo el desarrollo de modelos de prestación de servicios para la población con impedimentos más severos. Respondiendo a las necesidades de estos, se le solicitó a la doctora Ermida Albizu colaborar en el desarrollo del primer Taller Protegido de la División de Rehabilitación Vocacional en el Centro Médico de Río Piedras (Bonilla, 2013a). Estos talleres surgieron como una unidad intermedia para trabajar con aquellas personas con impedimentos más severos donde se les ofrecía evaluación y ajuste en el trabajo dividiéndolos en trabajos diestros, semi-diestros y no diestros. Los servicios incluían el desarrollo de destrezas prevocacionales y estrategias de enseñanza mediante tareas simples y repetitivas (Bonilla, 2013). Estos talleres se fueron expandiendo en diferentes lugares de la isla con éxito hasta que a principios del siglo XXI, bajo la administración de la licenciada María Rosa Iturregui fueron eliminados, dejando prácticamente desatendida una población con múltiples necesidades que ningún otro sector o modalidad de colocación ha podido llenar a cabalidad.

Década del 70: Las enmiendas a la Ley de Rehabilitación más importantes del siglo XX

A principio de la década del 70, específicamente para el año 1971, se sometió al Gobierno Federal una propuesta, iniciada por el señor Ángel Pagán Vargas, Secretario Auxiliar Interino, con el fin de desarrollar un proyecto colaborativo para proveer servicios de rehabilitación vocacional a solicitantes y beneficiarios del Programa de Asistencia Pública (APVR) del Departamento de Servicios Sociales. Este acuerdo tomó su base legal en la Sección 4 (a) (2) (A) de la Ley de Rehabilitación de 1978, Ley Pública Núm. 95-602, poniendo a la disposición de la clientela que calificara los servicios de ambos programas (Berrios, et al. 1970). A estos se les preparaba para que obtuvieran su cuarto año y se les capacitaba en alguna ocupación técnica. Este servicio fue fortaleciéndose y ya para el 1973 existía un proceso de educación en el Programa de Rehabilitación Vocacional en Asistencia Pública y Rehabilitación Vocacional (APVR) (Cordero, 2013).

En el año 1973 se aprobó una de las enmiendas más significativas de la Ley Federal de Rehabilitación (1973) conocida como la Ley Pública Núm. 93-112, que cambia la forma de prestar servicios y los roles del consejero en rehabilitación y el cliente. En esta nueva etapa se identifica al consejero en rehabilitación y al solicitante/consumidor como socios en el proceso de rehabilitación, lo que implica participación activa en el desarrollo de los planes de servicio. También se integra el uso de la asistencia tecnológica como parte de la prestación de servicios para el logro de las metas vocacionales establecidas. Esto requirió del consejero en rehabilitación vocacional el desarrollo de nuevos conocimientos, destrezas, habilidades y características de personalidad necesarias para desempeñar su trabajo, tarea o actividad y el dominio del proceso de consejería en los que se enfatizaba más en la intervención clínica. Conjuntamente con este proceso se amplían los servicios para poblaciones especiales mediante

la creación de instalaciones (unidades de rehabilitación) de servicios de consejería para personas con impedimentos sensoriales, del desarrollo, emocionales y renales para lo que se desarrollaron talleres vocacionales especializados de acuerdo a cada condición en los municipios de Ponce, Mayagüez, Maricao y Guaynabo (Hernández, 2007).

En 1974, ante la necesidad de capital humano que atendiera las necesidades de la población que recibía servicios del Programa, la licenciada María Cristina Rivera quien había obtenido una Maestría de Facilidades de Rehabilitación con concentración en la Conducta de las Personas con Incapacidades de la Universidad de Wisconsin, desarrolló una propuesta con la Universidad de Puerto Rico para adiestrar a sus empleados en consejería en rehabilitación y que obtuvieran el grado de Maestría en Consejería en Rehabilitación. El Programa Graduado desarrolló un plan de estudio para la obtención de una maestría en Consejería en Rehabilitación con 55 créditos académicos. La Agencia entonces reclutó nuevos empleados con el título de Técnicos en Rehabilitación Vocacional para completar la maestría.

La licenciada María Cristina Rivera en su posición como Directora de la División de Facilidades de la Administración de Rehabilitación Vocacional, continúa fortaleciendo y expandiendo los servicios de evaluación vocacional. Este proceso incluía que a los evaluadores vocacionales que se reclutaban, se enviaran al *Institute of Rehabilitation en Nueva York* para ser adiestrados en evaluación vocacional (Rivera, 2013).

Por otro lado, y consistente con las necesidades identificadas por la licenciada Rivera, se reconoce que para poder ofrecer los servicios a la población sorda a tono con la legislación vigente también se requería de más personal especializado. Es por eso que para 1975 el Programa selecciona a otro grupo de empleados para especializarse en la población sorda y el lenguaje de señas. Entre estos se encontraban Luisa Negrón Abadía, Milton Aldarondo Alfaro, Vivian García y Rafael Maldonado. La señora Aida Luz Matos Matos, quien fuera adiestrada previamente, continúa con sus interés en el lenguaje de señas y obtiene su segunda maestría en Administración, Supervisión y Educación en el área de Sordos de la Universidad de California en Northridge. Luego de estos eventos, la Administración de Rehabilitación Vocacional desarrolla una propuesta en consorcio con la Administración del Derecho al Trabajo (ADT) para adiestrar al personal de consejería en rehabilitación vocacional en lenguaje de señas. En la propuesta se incluía la aportación de maestros especializados que provenían de la Universidad de Nueva York, entre otros (Matos, 2013; Aldarondo, 2013).

Para esta misma época se logró un convenio entre el Programa de Rehabilitación Vocacional y la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) con el fin de atender obreros lesionados en la agencia. De igual manera se crea otro convenio con el Seguro Social para que el Programa de Rehabilitación Vocacional atendiera a las personas que recibían servicios por incapacidad de acuerdo a las enmiendas a la Ley del Seguro Social (Ley Pública 89-97, 1965), Su fin era reembolsar a las agencias estatales por los costos de los servicios a personas con impedimentos seleccionadas que recibían beneficios del seguro social (Treitel 1973). Desde el 1966, estos acuerdos confirman que el programa estaba en el momento de mayor expansión de su historia, particularmente en Puerto Rico, impactando diferentes sectores (Rivera, 2013).

Un año más tarde, se firma la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, para reglamentar la práctica de la Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico y se crea la Junta Examinadora de Consejería

en Rehabilitación, adscrita al Departamento de Estado, años más tarde transferida al Departamento de Salud. La aprobación de esta Ley obliga al Programa de Rehabilitación Vocacional a exigir la licencia expedida por esta Junta a los consejeros en rehabilitación que reclutaba para el puesto de consejero/a en rehabilitación vocacional (CRV) y reconocer a la Consejería en Rehabilitación como una profesión.

En el año 1978, se aprueba la Ley Pública Núm. 95-602 conocida como la *Rehabilitation Comprehensive Services and Development Disabilities Amendment Act of 1978*, con la que el Programa de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico pudo ampliar la prestación de servicios para las personas con impedimentos severos. También permitió establecer nuevos centros, talleres y unidades de rehabilitación para atender esta población.

Década del 80: Expansión e integración de programas y personal de apoyo en el proceso de rehabilitación vocacional

A tono con las enmiendas a la Ley de Rehabilitación de 1978, en el 1981 en Puerto Rico se fortalecen los servicios de terapia recreativa, anotador y lector de ciegos e intérpretes a sordos. También se dieron los primeros pasos para ofrecer servicios de vida independiente tal como estaba establecido en el Título VII de la Ley Federal de Rehabilitación de 1978 y para ofrecer servicios de evaluación vocacional (Hernández, 2007). Fue la señora Blanca Pontón de Coss, primera terapeuta ocupacional y primera evaluadora vocacional quien organiza la primera unidad de evaluación vocacional del Programa de Rehabilitación Vocacional en Puerto Rico (Lugo, 2006).

Durante esta década también se realizaron otros proyectos. Entre estos se encuentran la ampliación de las unidades de evaluación vocacional, la creación del Centro de Rehabilitación para Sordos y el adiestramiento del primer grupo de intérpretes a sordos. Se comenzaron las clases de guiar para personas con impedimentos severos, las clases de educación remediadora y se abrieron la Unidad de Servicios a Personas con Baja Visión, la Unidad de Asistencia Tecnológica y la Unidad de Desórdenes Neurológicos (Hernández, 2007).

Para fortalecer los servicios de apoyo, a mediados de la década de los 80 se reclutó a los asistentes de consejero, quienes asisten al consejero en rehabilitación vocacional en el proceso de manejo de casos. A estos se les requería una preparación de noveno grado y luego de cuarto año (Buono, 2013). Al presente el requisito es un Bachillerato.

Según las entrevistas realizadas y la historia oral recopilada, después de estos eventos comienza a desarrollarse ampliamente el servicio de colocación en empleo en las regiones. En mayo de 1985, el Proyecto de Colocación en Empleo se integró a la División de Adiestramiento y Empleo del Programa de Rehabilitación Vocacional y se convirtió en la Unidad de Servicios de Colocación y Empleo. Finalmente, este servicio es reconocido como la etapa final del proceso rehabilitativo del Programa (Rivera, 2013).

Década del 90: Inicio de cambios en la estructura administrativa y de enfoque en la prestación de servicios

Desde la perspectiva legislativa, la reautorización de la Ley Federal de Rehabilitación de 1992, - Ley Pública Núm.102-569- puso un énfasis considerable en el apoderamiento de las personas con impedimentos en la toma de decisiones al hacerlos partícipes de una selección informada en colaboración con sus consejeros en rehabilitación en la planificación y selección de proveedores de servicios. Esto requirió de un cambio de paradigma y el compartir una visión de trabajo en equipo en el cual el poder en la prestación de servicios es compartido con el cliente hasta el punto de que éste se apodere de su proceso. Otro cambio que surge en 1995, con las enmiendas a la Ley Federal de Rehabilitación, Ley Pública Núm.102-569, está relacionado al nombre adjudicado a los beneficiarios de servicios de la Agencia que a partir de ese momento pasan de ser clientes a consumidores (Patterson y Marks, 1992).

Durante el 1995, el Programa de Rehabilitación en Puerto Rico, además de integrar estos cambios en la prestación de servicios, tuvo otros en el área administrativa y se convirtió en la Administración de Rehabilitación Vocacional. Cuando sucede este evento, la agencia continuaba adscrita al Departamento de la Familia en la Secretaría Auxiliar de Rehabilitación Vocacional que formaba parte del Departamento de Servicios Sociales. Este cambio se dio como resultado del Proyecto de Reorganización Núm. 1, que convirtió al Departamento de Servicios Sociales al Departamento de la Familia, (Administración de Rehabilitación Vocacional, 2005).

En esta década se integran las evaluaciones ecológicas (evaluaciones en escenarios de trabajos reales) para solicitantes/consumidores más severos bajo la modalidad de empleo sostenido; una modalidad de colocación para la población con impedimentos más severos en un empleo competitivo (*Rehabilitation Act of 1998* [Ley de Rehabilitación de 1998]. Pub. L. No. 105- 220. 112). Esto requirió de nuevos protocolos de prestación de servicios, normativas, recursos y guías de intervención.

La historia oral recopilada y la revisión de documentos ilustran que para atender las necesidades de la población y del momento histórico, se creó la Oficina de Servicios a Consumidores Severos en la Administración de Rehabilitación Vocacional dirigida por la señora Dorcas Hernández. Con este esfuerzo se intenta promover la autodeterminación de los solicitantes/consumidores, la participación y desarrollo de la comunidad en la prestación de servicios; de igual forma se refuerzan los servicios de Empleo Sostenido. Esta nueva modalidad de colocación había surgido por disposición de la Ley Federal de Rehabilitación de 1986, Título VI-B, Ley Pública Núm. 99-506, en la que se definen como servicios de apoyo continuo los servicios de avalúo, desarrollo de empleo y colocación para las personas con impedimentos significativos y más significativos, quienes debido a la severidad de su condición no han logrado un empleo en la forma tradicional (regular) o no se han preparado para el mismo. Los servicios de apoyo extendido que requiere esta población, se coordinan con otros recursos externos, (Organizaciones de Base Comunitaria, hoy Programas de Rehabilitación de la Comunidad) con contratos con la Agencia, de acuerdo a la Ley mencionada previamente.

A lo largo de este proceso aumentó el desarrollo de las Organizaciones de Base Comunitaria (OBC), que ofrecen servicios coordinados a la población. También se fomentaron las coordinaciones (alianzas) interagenciales, se expandieron las opciones de selección informada y se aumentó la agilización de los procesos administrativos (*streamlining*), así como los enlaces con

los servicios conforme al Título I, Parte C, Sección 120, de la *Rehabilitation Act of 1998*, Pub. L. No. 105- 220. 112). En 1998, la Ley Federal de Rehabilitación se enmienda nuevamente a través del *Work Investment Act (WIA)*, Ley Pública Núm. 105-220, mejor conocida como WIA. Con su aprobación, la Ley de Rehabilitación de 1973 se convierte en el Título IV de WIA. Esto implica menos fondos y prestación de servicios dentro de una estructurada dirigida al empleo, lo que en Puerto Rico era incompatible con la misión del Departamento de la Familia. Este cambio en legislación influyó en la próxima década a la transferencia de la ARV al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Con esta enmienda se amplió la prestación de servicios de vida independiente y se desarrollaron nuevos Centros de Vida Independiente en Puerto Rico de acuerdo al Título VII de la Ley de Rehabilitación de 1992 (*Rehabilitation Act of 1992*, Pub. L. 102-569). Este esfuerzo era supervisado por la licenciada María Mercedes Berrios, Consejera en Rehabilitación, representante de la ARV en el Consejo Estatal de Vida Independiente, creado mediante la Sección 705 de la mencionada Ley, y Directora de la Unidad de Servicios Vida Independiente de la ARV. Actualmente hay nuevos centros en los pueblos de Ponce, Arecibo, Carolina y San Germán gracias a la Ley Pública 102-569 de octubre del 1992, conocida como las enmiendas del 1992 a la Ley de Rehabilitación Título I (Capítulo I). Una de las nuevas enmiendas es la Sección 705 que crea el Consejo Estatal de Vida Independiente.

Por su parte, los servicios de adiestramiento regular continuaban ofreciéndose a través de la contratación de las instituciones universitarias y no universitarias. No obstante, dentro del Programa se ofrecían algunos adiestramientos en los talleres vocacionales relacionados al área de repostería, barbería, mecánica, hojalatería, soldadura, talabartería, estilismo, radio y televisión y cafetería, entre otros. Con las reestructuraciones que han pasado en el Programa y los cambios en el mundo ocupacional muchos de estos talleres vocacionales fueron desapareciendo (L. Piñeiro, 2013; y L. Bonilla, 2013b).

A finales de la década de los 90 se dieron otros eventos importantes. Se expandieron las unidades de evaluación vocacional en toda la Isla y se enviaron a estudiar a evaluadores vocacionales y terapeutas ocupacionales para adquirir un grado universitario en evaluación vocacional. Un grupo de consejeros en rehabilitación que poseía un grado de maestría, adquirió una certificación profesional en dicho campo, la cual estaba muy relacionada con la prestación de sus servicios (Hernández, 2007). De acuerdo a Hernández, entre 1992 y 1999, la Agencia también comienza un proceso de reorganización que incluye la creación del Centro de Asistencia Tecnológica denominado por sus siglas como ATREVI por virtud de la Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de 1992, Ley Pública Núm. 102-569 y la Ley de Asistencia Tecnológica de 1994, Ley Pública 103-218; el Proyecto Mirada que ofrece servicios a personas de 50 años o más con pérdida visual severa (Título VII, Cap. II, Ley de Rehabilitación de 1992, Ley Pública Núm. 102-569) y el proceso de mecanización que integra a todos los componentes en la prestación de servicios (Hernández, 2007).

Siglo XXI: Reestructuración total en época de estrechez económica

A principios del siglo XXI entra en vigor la nueva Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico, conocida como la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 2000. Su propósito fue transferir a la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia al Departamento del Trabajo y Recursos y para derogar la Ley Núm. 414 de 13 de mayo de 1947, según

enmendada, conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, proveyéndole mayor autonomía fiscal y administrativas en sus operaciones.

La Ley Núm. 97 trastocó la estructura de la ARV debido a la reestructuración que había que hacer para poder estar en la nueva agencia y responder a las enmiendas del 1998 de la Ley de Rehabilitación, Ley Pública Núm.105-220. Esto ocasionó cambios en la prestación de servicios al solicitante/consumidor lo que obligó al consejero en rehabilitación vocacional y otros profesionales que trabajaban en la agencia a considerar otras formas de funcionamiento que requerían cambios en los procesos de trabajo. Con la reestructuración se perseguía aumentar el desarrollo de liderazgo, calidad en los servicios, autosuficiencia y una respuesta proactiva hacia el aumento en la productividad.

La Administración del momento entendía que para el logro de los resultados de ubicación laboral era necesario desarrollar una estructura descentralizada que permitiera que los procesos se dieran con agilidad. Por tal razón, uno de los cambios más significativos fue que los Talleres de Adiestramientos cambiaran a ser Centros de Adiestramientos y Transición al Trabajo (CATT) que todavía respondían a los procesos gerenciales centralizados. Los CATT's, en aquel momento, se caracterizaban por tener un equipo interdisciplinario especializado compuesto por maestros, terapeutas ocupacionales, terapeutas físicos y patólogos del habla entre otros, que ninguna otra agencia estatal poseía dentro de una misma estructura. No obstante, hubo muchas quejas por parte de los consejeros en rehabilitación vocacional con funciones de especialistas de empleo debido a que entendían que los adiestramientos que se ofrecían no iban a tono con el mercado de empleo.

Debido a ésta percepción, la Administración de Rehabilitación Vocacional llevó a cabo un estudio con el fin de analizar el funcionamiento de los CATT's (Administración de Rehabilitación Vocacional, 2002). La recomendación fue la transformación de los centros, el eventual cierre de los talleres de producción (talleres que elaboraban o prestaban algún servicio para la comunidad con un costo determinado) y la desaparición de los adiestramientos sin considerar el impacto en la prestación de servicios a la población con impedimentos más severos. La ausencia de estos centros ha dejado una brecha en la prestación de servicios a la población con impedimentos más significativos que ninguna organización de base comunitaria o programa de rehabilitación de la comunidad ha podido llenar al día de hoy.

Al mismo tiempo que se daban estos cambios, el Centro de Asistencia Tecnológica para la Rehabilitación Vocacional y Vida Independiente (ATREVI) continúa desarrollándose con el nombramiento de la licenciada Rosa Esquilín, Consejera en Rehabilitación como su directora. Bajo su supervisión, ATREVI se convirtió en un centro modelo único en los EUA que tiene sus bases en el modelo de trabajo transdisciplinario y que logró incorporar lo más innovador en asistencia tecnológica de manera que las personas con impedimentos recibieran una evaluación enfocada en aumentar, mantener o mejorar sus destrezas o capacidades funcionales (González, 1999). Para el año 2000 ATREVI coordina la primera Certificación en Asistencia Tecnológica de Puerto Rico en colaboración con la *California State University, Northridge* logrando que 42 personas se especializaran en esta área (Esquilín, 2013).

En este proceso cambia el gobierno de Puerto Rico, hay una nueva administración y se retoma el análisis de la reestructuración de la agencia. De esta acción nacen los Centro de Evaluación

y Ajuste (CAA) eliminando así los CATT's. El modelo desarrollado enfatiza más en los procesos de evaluación y un ajuste con un máximo de tres meses eliminando así los adiestramientos vocacionales. En la reestructuración, las zonas geográficas de prestación de servicios llamadas regiones en Puerto Rico, también se reducen de 10 a 6 (Administración de Rehabilitación Vocacional 2004).

La nueva estructura organizacional de cada región, que prevalece al día de hoy, se compone de tres centros principales: el Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional (CSCRV), con un nuevo enfoque dirigido a desarrollar en la gerencia intermedia un liderazgo estratégico (descentralización de toma de decisiones) para lograr el resultado de las metas de empleo. Dentro de este se crea una unidad de enlace comunitario y de los servicios de transición de la escuela al mundo del trabajo (Rivera y Ortiz, 2011). La segunda subestructura es el Centro de Evaluación y Ajuste (CAA), en el que se ofrecen los servicios de evaluación y ajuste prevocacional y vocacional por profesionales de la salud, la conducta y personal de apoyo. La tercera subestructura es el Centro de Apoyo y Modalidades de Empleo (CAME) que es un centro de consultoría que ofrece apoyo al CRV en la colocación de las personas con impedimentos bajo cuatro modalidades de colocación: empleo regular, empleo sostenido, auto gestión económica. Éste incluye compra de equipo ocupacional para negocios, dinero para inversión inicial, puestos de ventas en agencias federales por disposición de la Ley Randolph-Sheppard de 1936, Pub. L. No. 74-732, y la Ley Wagner – O'Day de 1938, Pub. L. No. 75-739, para ubicar ciegos legales y establecer puestos de venta en facilidades del gobierno estatal para poblaciones con impedimentos más severos conocida como la Ley Núm. 140 de 3 de junio de 1976 (Rivera y Ortiz, 2011). La cuarta modalidad de trabajo es el teletrabajo o trabajo a distancia y otros proyectos innovadores como las cooperativas que apenas han progresado dentro de la agencia (Administración de Rehabilitación Vocacional, (2008).

Mientras esta estructura se iba desarrollando, surge un nuevo plan de reclasificación de puestos que alineado con la nueva estructura organizacional. En este se integraron los aspectos programáticos y administrativos. Con estos cambios la agencia se encontraba funcionando hasta que se aprobó la Ley de Emergencia y Estabilización Fiscal del 2009, mejor conocida como Ley 7, que desplazó a miles de trabajadores en las agencias estatales, incluyendo la ARV. Esta Ley desplazó dentro de la Agencia a todos los empleados que tuvieran menos de 13 años de servicio en el sector público sin considerar el impacto que tendría en la prestación de servicios. Los consejeros en rehabilitación fueron excluidos de la ley gracias a la intervención de las organizaciones profesionales de Puerto Rico como el Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación (CPCR-PR), la Asociación Puertorriqueña de Rehabilitación (APR) y su contraparte en los Estados Unidos, la *National Rehabilitation Association* (NRA). Sin embargo, estas iniciativas no pudieron detener el desplazamiento de muchas personas clasificadas dentro del personal administrativo y de apoyo.

Posteriormente, hubo otra reducción de personal como resultado de la aprobación de la Ley 70 de 2010 que promovía un programa de incentivos, retiro y adiestramiento para los empleados elegibles. Esto coincidió con un proceso de cambio generacional natural o forzado ante los cambios económicos que redujo en gran medida el personal de la agencia, afectando los servicios directos de consejería en rehabilitación vocacional y de apoyo (Ley 70, Programa de Incentivos, Retiro y Adiestramiento, 2 de julio, 2010). Estos eventos expusieron el estado

precario del sistema económico del País y la disminución de ofertas de empleo para la población en Puerto Rico incluyendo a la población con impedimentos que en el 2012 apenas constituía el 1% de la fuerza trabajadora (Báez, 2012). Este suceso también puso en riesgo el pareo de fondos federales y la total implantación del nuevo modelo de prestación de servicios que surgió a principios del siglo XXI y que al día de hoy no ha podido demostrar su total efectividad ante la falta de recursos humanos en algunas regiones y otros recursos. Sin embargo, aún con la crisis fiscal, la agencia sigue ofreciendo servicios con una nómina más reducida y realizando ajustes fiscales que le han permitido continuar cumpliendo con su misión y logro de las metas programáticas en los últimos años.

Conclusión

Cuando evaluamos detenidamente el desarrollo histórico del Programa de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico, confirmamos cuán atado está al desarrollo legislativo federal. Sin embargo, para ser efectivo ha requerido del desarrollo de estrategias que lo hacen único en comparación con los estados de Estados Unidos. Su estructura organizacional ha evolucionado con los años y ha estado directamente relacionada con los cambios políticos, económicos y sociales del contexto puertorriqueño.

La ARV es un programa que no tiene comparación en el sector público o privado puertorriqueño en la prestación de servicios a la población civil con impedimentos. Cuenta con personal especializado que durante casi un siglo ha ofrecido servicios a miles de puertorriqueños contribuyendo a mejorar su calidad de vida. Al evaluar los cambios legislativos podemos notar que a medida que se hacían las enmiendas a las leyes federales y estatales el Programa se iba expandiendo al igual que las poblaciones a servir. El momento de esplendor económico en Estados Unidos de América es similar al de Puerto Rico por lo que podemos considerar la época del 1954 al 1977 como el periodo de gloria.

Sin embargo, a partir del 1990, comienza un periodo de estrechez económica que pone en peligro la prestación de servicios requiriendo cambios estructurales y toma de decisiones administrativas que se pueden catalogar como acertadas y otras no acertadas. Entre las acertadas vemos el proceso de mecanización y transferencia del programa al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos por entender que su meta es cónsona con esta agencia. El desarrollo de la última estructura organizacional que ofrece autonomía a las regiones y el desarrollo de los Centros de Consejería, Evaluación y Ajuste, al igual que, los Centros de Modalidades de Colocación también parecen decisiones acertadas. Sin embargo, es un modelo que no hemos podido ver implantado totalmente; ya sea por falta de recursos humanos como económicos.

Entre los desaciertos se identifica la desaparición de los adiestramientos vocacionales para la población de personas con impedimentos más significativos pues al presente ninguna alternativa en servicio a demostrado ser más efectiva dejando un por ciento de la población a merced de organizaciones privadas con y sin fines de lucro que no necesariamente cuentan con la experiencia y personal especializado para ofrecerles estos servicios. Otro desacierto es la reducción de personal en áreas esenciales sin las que la estructura no puede funcionar a cabalidad y que podría estar atada a la crisis económica.

A pesar de las transiciones, los cambios sociopolíticos y las crisis económicas, la ARV ha demostrado por casi un siglo en Puerto Rico su interés en contribuir a mejorar la calidad de vida de miles de personas con impedimentos desarrollando su potencial, sentido de autoeficacia e independencia, insertándolos a la fuerza trabajadora. El reto en este nuevo milenio estriba en aumentar el número de personas colocadas garantizando su retención, integrar los cambios más recientes de la ley federal (conocida por sus siglas como WIOA) en la prestación de servicios y estructura administrativa puertorriqueña, identificar nuevas modalidades de colocación que permitan continuar ubicando a la población con impedimentos en empleos competitivos, especialmente en momentos de precariedad, así como el desarrollo de destrezas desde etapas más tempranas del desarrollo que permitan cumplir a cabalidad con las meta de empleo competitivo; razón de ser de la agencia.

Referencias

- Administración de Rehabilitación Vocacional (2002). *Estudio de los Resultados de Empleo en los Consumidores Adiestrados en los Centros de Adiestramiento y Transición al Trabajo de la Administración de Rehabilitación Vocacional años fiscales 1999, 2000,2001*. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, San Juan, Puerto Rico.
- Administración de Rehabilitación Vocacional. (2004). *Plan de Reorganización Administración de Rehabilitación Vocacional*. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, San Juan, Puerto Rico.
- Administración de Rehabilitación Vocacional. (2005, marzo 31). Ponencia para responder a Resolución del Senado 45, “Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a los alcances del Plan de Reorganización implantado por la Administración de Rehabilitación Vocacional”. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, San Juan, Puerto Rico.
- Administración de Rehabilitación Vocacional (2008). *Comunicación Normativa Núm.: 2009-12, Procedimiento para Proveer Servicios bajo la Modalidad de Empleo a Distancia/Teletrabajo para Consumidores de la Administración de Rehabilitación Vocacional*. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, San Juan, Puerto Rico.
- Administración de Rehabilitación Vocacional. (2008). *Manual del Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional*. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, San Juan, Puerto Rico.
- Albizu, E. (2014, marzo, 16 a). Historia Oral con Dra. Ermida Albizu/ Entrevistador: José Lionel Velázquez. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal (entrevista no publicada).
- Albizu, E. (2014, marzo, 18 b). Historia Oral con Dra. Ermida Albizu/ Entrevistador: José Lionel Velázquez. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal (entrevista no publicada).

- Aldarondo, M. (2013, julio, 29). Historia Oral con Lcdo. Milton Aldarondo/ Entrevistador: Ángel A. Villafañe Santiago. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal (entrevista no publicada). .
- Báez-Lebrón, M. (2012). *Análisis de la ideología del trabajo que los medios construyen y co construyen sobre la subjetividad de la discapacidad* (Disertación doctoral inédita). Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, Puerto Rico.
- Barden- LaFollette Act of 1943, (Ley Barden-Lafollette), Pub. L No. 78-113, ch. 190, 57 Stat. 374. The new law deleted the word "physical" from the earlier definition and, for the first time, made eligible persons with mental retardation and mental illness. In addition, for the first time, separate state agencies for persons who are blind and visually impaired were established. Recuperado de: bulk.resource.org/gao.gov/78-113/00019672.pdf
- Berrios, M., De Jesús, L., Maldonado, F., Mendoza, A., Paneto, N., Pérez, E., Zabala, A., (1970). *Factores que intervienen en el proceso de rehabilitación y otro grupo de clientes no rehabilitados pertenecientes al proyecto coordinado de Asistencia Económica y Rehabilitación Vocacional (AP-VR) del Programa de rehabilitación Vocacional del Departamento de Servicios Sociales de la Región de San Juan durante el año fiscal 1972-73* (Tesis de maestría). Disponible en la Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación, Universidad de Puerto Rico.
- Bonilla, L. (2013, agosto, 7 a). Historia Oral con Sr. Luis Bonilla/ Entrevistador: José Lionel Velázquez. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal (entrevista no publicada).
- Bonilla, L. (2013, agosto, 8b). Historia Oral con Sr. Luis Bonilla/ Entrevistador: José Lionel Velázquez. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal (entrevista no publicada). .
- Bonilla, L. (2013, noviembre, 3c). Historia Oral con Sr. Luis Bonilla/ Entrevistador: José Lionel Velázquez. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal (entrevista no publicada).
- Bonilla, L. (2013, noviembre, 14d). Historia Oral con Sr. Luis Bonilla/ Entrevistador: José Lionel Velázquez. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal (entrevista no publicada). .
- Bonilla, L. (2014, marzo, 14e). Historia Oral con Sr. Luis Bonilla/ Entrevistador: José Lionel Velázquez. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal (entrevista no publicada).
- Bonilla, L. (2014, marzo, 16f). Historia Oral con Sr. Luis Bonilla/ Entrevistador: José Lionel Velázquez. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal (entrevista no publicada).

- Bonilla, L. (2014, marzo, 18g). Historia Oral con Sr. Luis Bonilla/ Entrevistador: José Lionel Velázquez. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal (entrevista no publicada).
- Buono, G. (2013, agosto, 14). Historia Oral con Lcda. Giovanna Buono/ Entrevistador: Ángel A. Villafañe Santiago. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal (entrevista no publicada).
- Civilian Vocational Rehabilitation Act of 1920. (Ley de Rehabilitación Vocacional Civil de 1920) [Smith-Fess Act of 1920]. Pub. L. No. 66-236, 41 Stat. 735. (1920). Recuperado de: www.fofweb.com/History/MainPrintPage.asp?iPin=EADH0645&
- Cordero, S. (2013, agosto 15). Historia Oral con Sr. Samuel Cordero / Entrevistador: Ángel Villafañe Santiago. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal. (entrevista no publicada).
- Departamento de Educación de Puerto Rico (s. f.). *Historia de la Educación Vocacional*. Recuperado de: www.de.gobierno.pr/historia-de-la-educacion-vocacional.
- Esquilin, R. (2013, Agosto 5). Historia Oral con Lcda. Rosa Esquilín/ Entrevistador: Ángel A. Villafañe Santiago. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal (entrevista no publicada).
- Flax, H. (1995). *Life to Years*. Rockville, Maryland: Editora Corripio, C. González, M. (1999). Recuento de un año de éxitos 1998. *ATREVI en Acción* [Panfleto], Administración de Rehabilitación Vocacional, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, San Juan, Puerto Rico.
- Hernández, D. (2007, enero 29). [Carta enviada a José Lionel Velázquez]. Copia en posesión de José Lionel Velázquez.
- Hill-Burton Act of 1954 (Ley Hill- Burton de 1954), [Enmiendas a la Ley de Rehabilitación de 1954], Pub. L. No. 565, 83d Congress (68 Stat. 652). Recuperado de: www.cram.com/flashcards/vocational-rehabilitation-act.
- Ley de Enseñanza Vocacional. (1931). Ley Núm. 28. Departamento de Educación de Puerto Rico (s. f.). *Historia de la Educación Vocacional*. Recuperado de: www.de.gobierno.pr/historia-de-la-educacion-vocacional.
- Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico. Ley Núm. 414. (1947).
- Ley de Corporación de Industrias para Ciegos de Puerto Rico, según enmendada. Ley Núm. 207. (1948). Recuperada de: www.presupuesto.gobierno.pr/PresupuestosAnteriores/2010
- Ley Orgánica del Departamento de la Familia, Ley Núm. 171, para crear el Departamento de Servicios Sociales. (1968). Recuperado de: www2.pr.gov/.../Base%20Legal/Ley171DepartamentoFamilia.pdf

- Ley para establecer el Centro de Rehabilitación para Ciegos de Puerto Rico. Ley Núm. 18. (1956).
- Ley para Reglamentar la Práctica de la Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico. Ley Núm. 58. (1976).
- Ley para transferir la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Ley Núm. 97. (2000).
- Ley de Emergencia y Estabilización Fiscal. Ley Núm, 7 (2009). Recuperado de: www.lex.juris.com/lexlex/Leyes2009/lex2009007.htm
- Ley de Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento. Ley 70 de 2010. Recuperado de: www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2010/lexl2010070.htm
- Lugo, R. (2006). *Trasfondo Histórico de la Evaluación Vocacional en Puerto Rico. (Disertación doctoral no publicada)*. Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano, San Juan, Puerto Rico.
- Matos, A. (2013, julio, 17). Historia Oral con Lcda. Aida Luz Matos/ Entrevistador: Ángel A. Villafaña Santiago. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal (entrevista no publicada).
- National Rehabilitation Association (2003). President McConnell testified before Congress, *Contemporary Rehab, The Newsletter of National Rehabilitation Association*, June 2003, (59) (3) (p.1)
- Parker, R. & Szymanski, E. (1998). Philosophical, historical and legislative aspects of the rehabilitation counseling profession. *Rehabilitation Counseling: Basics and Beyond*. [3rd Ed.]. (p. 1-3). Austin, Texas: Pro-Ed.
- Parker, R., Szymanski, E. & Patterson, J. (2005). *Rehabilitation Counseling: Basics and Beyond*. (4th Ed.). Austin, Texas: Pro-Ed.
- Patterson, J. B. & Marks, C. (1992). The Client as Customer: Achieving Service Quality and Customer Satisfaction in Rehabilitation. *The Journal of Rehabilitation [La Revista de Rehabilitación]*. October-December 1992 (58) (4). Recuperado de la base de datos Free Library – Full Text online Library en [www. Questia.com/library/journal/IG1-1397510/the-client](http://www.Questia.com/library/journal/IG1-1397510/the-client).
- Piñeiro, L. (2013, Julio 31). Historia Oral con Srta. Lourdes Piñeiro/ Entrevistador: Ángel A. Villafaña Santiago. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal (entrevista no publicada).
- Rehabilitation Act of 1973 [Ley de Rehabilitación de 1973], Pub. L. No. 93-112, 87 Stat. 355, 29 U.S.C. 701. Recuperado de: www.usbr.gov/cro/pdfsplus/rehabact.pdf. (1973).

- Rehabilitation Act of 1978, [Ley de Rehabilitación de 1978], Pub. L. No. 95-602, 92 STAT.2955. (1978). Recuperado de: mn.gov/mn-ddc/dd_act/.../78-DDA-USH.pdf
- Rehabilitation Act of 1986. [Ley de Rehabilitación de 1986], Pub. L. No. 99-506, 100 STAT. 1807. (1986). Recuperado de: www.gpo.gov/.../100-STAT-1807-Public-Law-99-506-99th-Congress-An-Act-Oct-21-1986
- Rehabilitation Act of 1992 [Ley de Rehabilitación de 1992], Pub. L. No. 102-569, 106 STAT. 4430. (1992). Recuperada de: www.gpo.gov/fdsys/pkg/STATUTE-106/pdf/STATUTE-106-Pg4344.pdf
- Rehabilitation Act of 1998 [Ley de Rehabilitación de 1998]. Pub. L. No. 105- 220. 112, Stat.936. Recuperado de www.justice.gov/crt/508/508law.html. (1988).
- Riggart, T. & Maki, D. (Eds.) (2004). *Handbook of Rehabilitation Counseling*. New York Springer Publishing Co.
- Rivera, M. (2013, julio 30). Historia Oral con Sra. María Cristina Rivera/ Entrevistador: Ángel A. Villafañe Santiago y José Lionel Velázquez. Notas de la entrevista en posesión del Lcdo. José Lionel Velázquez, Investigador Principal (entrevista no publicada).
- Rivera, D., & Ortiz, C. (2011). Administración de Rehabilitación Vocacional, nuevo enfoque: Enlace Comunitario. [Presentación Power Point].
- Rubin, S. & Roessler, R. (2008). *Foundations of the Vocational Rehabilitation Process*. (6ta ed.). Austin, Tex: Pro-Ed.
- Smith-Hughes Vocational Education Act of 1917. [Ley de Educación Vocacional Smith-Hughes de 1917], Pub. L. No. 64-347, Sess. 2, ch 114, 39 Stat. 929 (20 U.S.C. 11 et esq. (1917). Recuperado de schell.myweb.uga.edu/history/legis/smithhughes.htm
- Smith, M. (1992). Rehabilitation Act Reauthorization. *CRS Issue Brief* Congressional Research Services- The Library of Congress, Education and Public Welfare Division. Order Code IB92031. Recuperado de: nm.gov/mn-ddc/parallels2/pdf/09s/92/92-RAR-MFS.pdf (1992).
- Social Security Act of 1965 [Ley del Seguro Social de 1965] Pub. L. No.89-97, 79 Stat. 286, enacted July 30, 1965. Recuperado de: www.gpo.gov/fdsys/pkg/STATUTE-79/pdf/STATUTE-79-Pg286.pdf 286. PUBLIC LAW 89-97-JULY 30, 1965. [79 STAT. Public Law 89-97
- Soldier's Rehabilitation Act of 1918 (Smith-Sears Act, 1918) [Ley de Rehabilitación de los Soldados de 1918]. Pub. L. No. 65-178, Sess. 2, ch 107, 40 Stat. 617. (1918).
- Technology-Related Assistance for Individuals With Disabilities Act Amendments of 1994, (Ley de Asistencia Tecnológica de 1994) Pub. L. No.103-218, 108 Stat 50. Recuperado de: Public Law 103-218 103d Congress An Act www.gpo.gov/fdsys/pkg/STATUTE-108/pdf/STATUTE-108-Pg50.pdf

Treitel, R., Recovery of Disabled After Trust Fund Financing of Rehabilitation. (1973)*Social Security Bulletin*, Recuperado de:
<http://www.socialsecurity.gov/policy/docs/ssb/v36n2/v36n2p23.pdf>

Vocational Rehabilitation Act of 1920. (Smith-Fess Act of 1920)[(Ley de Rehabilitación Vocacional de 1920) (Ley Smith-Fess de 1920)], Pub. L. No. 66-236, 41 Stat. 735. (1920). Recuperado de: History and Regulation,
secure.in.gov/fssa/files/History_and_Regulations.pdf

Vocational Rehabilitation Act of 1943 (Ley de Rehabilitación Vocacional de 1943) [Barden-LaFollette Act of 1943], Pub. L. No. 78-113, ch. 190, 57 Stat. 374. Recuperado de:
bulk.resource.org/gao.gov/78-113/00019672.pdf (1943).

Vocational Rehabilitation Act of 1965 [Ley de Rehabilitación Vocacional de 1965]. Pub. L. No. 89-333, 79 Stat. 1282. (1965). Recuperada de: www.gov/fdsys/pkg/pdf/STATUTE-79-Pg1282.pdf

Wagner-O'Day Act of 1938 (Ley Wagner O'Day de 1938, Pub. L.75-739, ch.697, §1,52 Stat. 1196. (1938). Recuperada de: Javits Wagner O'Day Act-AbilityOne, www.abilityone.gov

Wagner- Payser Act of 1933 (Ley Wagner-Peyser de 1933), Pub. L. No. 73-30 Stat. 113. (1933) Recuperada de: PL 73–30, Approved June 6, 1933 (48 Stat. 113) – Social,
ssa.gov/OP_Home/comp2/F073-030.html

Workforce Investment Act of 1998. [Ley de Inversión a la Fuerza Trabajadora de 1998], Pub. L. No. 105-220, 112 Stat. 936. (1998). Recuperada de
www.doleta.gov/usworkforce/wia/Runningtext.cfm